SECRETARÍA. -
A despacho de la Señora Juez, con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte Demandante, por medio del cual presento solicitud de aclaración del auto 213 de Febrero 16 de 2021. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Febrero 24 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Referencia: **VERBAL** promovido por **BEATRIZ YULIANA GARCIA LOPEZ** contra **CARLOS ARTURO SERNA URIBE, YEISON FRANCO AGUDELO, SERVIAGRICOLA DE COLOMBIA, INGENIO RISARALDA Y LIBERTY SEGUROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00121-00**
Auto: **301**

Por medio del memorial que antecede, el apoderado judicial del extremo activo, estando dentro del término legal, solicitó aclaración del auto No. 213 del 16 de febrero de 2022, dado que el despacho en el acápite iii del numeral tercero del auto 213 requirió a las partes para que allegaran los "*correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento",* pedimento que señala el profesional del derecho, puede ser mal interpretado y generar confusión ya que en el presente asunto no se ha resuelto sobre la solicitud de pruebas, por lo que puede generar confusión.

Dicha solicitud, se encuentra ajustada a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., razón por la cual esta sede judicial accederá a ello, y en consecuencia, se indica que no será necesario que se informen los datos de las personas cuyos testimonios se solicitaron ser recepcionados, en la medida que en la audiencia a celebrar se procederá, entre otras etapas, al decreto de pruebas, mas no a su práctica.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. – ACLARAR el Auto No. **213 del 16 de febrero de 2022,** en el sentido de especificar, que no será necesario que las partes del proceso informen los datos de las personas cuyos testimonios se solicitaron ser recepcionados, por lo expuesto ut-supra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

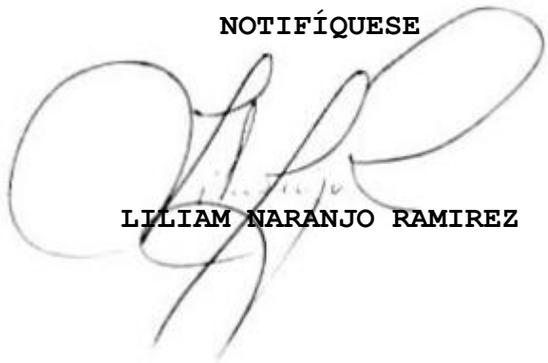

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **01 DE MARZO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario